



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO-COMISARIA DE FAMILIA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL EN PROCESO COMPETITIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO”.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$112.506.080,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE EMISION DEL ESTUDIO	MARZO DEL 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. En consecuencia, la Entidad Territorial, requiere proteger la riqueza cultural del municipio de Tibasosa, para dar cumplimiento a tales fines.

El artículo 70 ibídem, establece que la cultura y sus diferentes manifestaciones “*son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación*”.

El Municipio de Tibasosa (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, el artículo 355 de la Constitución Política, sobre “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y que a la administración municipal de Tibasosa le corresponde

-Tibasosa Creo en Ti”



adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de la los miembros de la comunidad.

La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. de conformidad con el artículo 46, de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

La finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es decir que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la Ley 1251 de 2008.

Igualmente, el Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad, deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para la existencia digna. Pues El Estado Social de Derecho, exige esforzarse en la construcción de las acciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. Corresponde así a los municipios, apoyar programas para la atención de la población vulnerable.

Además; la Ley 1850 de 2017, *“Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”*; determina en su Artículo 16; que El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital serán los responsables de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

En el mismo sentido; determina la Ley que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia

•Tibasosa Creo en Ti”

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El Municipio de Tibasosa, adoptó la POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ mediante Acuerdo 010 de agosto 27 de 2014, con el propósito de Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Incluyendo dentro de la misma como objetivos específicos los siguientes: “Promover, desarrollar y garantizar los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las personas mayores y crear condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida. b. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. c. Garantizar condiciones de protección social integral para la población adulta mayor. d. Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida. e. Movilizar, coordinar y articular las acciones intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna. f. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. g. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.”

En el Municipio de Tibasosa se ha detectado hasta el momento la existencia de ocho (08) ciudadanos de la tercera edad en situación de abandono a quienes a través de la Comisaria de Familia Local se les ha reconocido tal situación; y para quienes como población vulnerable se ha requerido que el Estado a través del Municipio les brinde atención integral para sufragar las necesidades de habitación, alimentación, vestuario, higiene, bienestar físico y emocional, estado nutricional, toda vez que uno de los pilares en el que se fundamenta el envejecimiento activo es el ámbito de la salud. Un estado de salud satisfactorio o compensado permite mantener una autonomía y, por consiguiente, aportar calidad a la vida.

Uno de los objetivos con los adultos mayores en situación de vulnerabilidad es mantenimiento de hábitos saludables los cuales se logran por llevar una alimentación equilibrada, buenas rutinas de sueño, hábitos higiénicos, ejercicio físico regular, campañas preventivas, controles médicos periódicos, cumplimiento terapéutico y tener seguridad personal.

Por otro lado, en el centro de protección para adultos mayores se garantizará la atención en salud mental, tanto en lo que se refiere a la cognición como a la emoción, como un aspecto fundamental en este proceso de envejecimiento. Por lo tanto, se deberá contar con personal idóneo que esté atento a cualquier cambio que pueda aparecer en las rutinas, como puede ser el progresivo abandono de intereses sociales o intelectuales, descuidos en las citas, olvidos frecuentes, cambios en el autocuidado, etc.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que al mantenerse mentalmente activos los adultos mayores, mediante la estimulación cognitiva resulta esencial tanto para el mantenimiento de las funciones cognitivas y la prevención del deterioro, como para la rehabilitación en personas que padecen deterioro cognitivo o demencia.

Dentro de los servicios contratados en el centro de protección de adulto mayor en estado de vulnerabilidad, es recomendable realizar diariamente una rutina de ejercicios o tareas cognitivas, a la vez que se recomienda aprovechar las actividades del día a día para trabajar la cognición. Por ejemplo, realizar actividades de enseñanza religiosa, ejercicios de actividad física, ejercicios terapéuticos, entrenamiento en habilidades sociales y para la vida, actividad de ocupacionales como siembra de huertas caceras, caminatas, integraciones en fechas especiales, leer en voz alta, denominar de objetos, lugares y

-Tibasosa Creo en Ti"



personas, realizar de forma autónoma o, con la supervisión necesaria, todas aquellas actividades de la vida diaria que la persona sea capaz de realizar priorizando siempre su seguridad.

Conforme a lo anterior, y dado que el Municipio de Tibasosa no cuenta con una institución que pueda brindar a nuestros ciudadanos de la tercera edad en condición de abandono, los servicios de asistencia integral que se requieren para proporcionar los elementos mínimos para existir; a través de la Secretaría General y de Gobierno y Comisaria de Familia, se evidencia la necesidad de contratar servicios que permitan brindar servicios de atención y bienestar integral a los ocho (08) adultos mayores identificados hasta el momento, y los que se llegaren a requerir el servicio; los cuales se identifiquen por ser de escasos recursos económicos, estar en condición de discapacidad y/o abandono.

Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Tibasosa, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que hayan realizado actividades relacionadas con el adulto mayor, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Mediante el proceso competitivo, de que trata el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Carta Política, se pretende celebrar un convenio de Asociación, con el cual se busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Conforme al expediente administrativo, encontramos para la elaboración de los presentes Estudios y Documentos Previos, que las entidades sin ánimo de lucro hacen posible y de manera factible la realización de este deber estatal, pues constituye una entidad asociativa, sin ánimo de lucro y que, en virtud de su objeto social, tiene expreso respaldo constitucional Promover acciones en beneficio de la población vulnerable para lograr su inclusión social y mejoramiento de las condiciones de vida.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tibasosa no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para la atención de los adultos mayores que requieren del servicio, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de prestar los servicios de manera adecuada.

A nivel regional existen varias personas Entidades sin Ánimo de lucro dedicadas a este tipo de servicios y que han contratado con entidades públicas exitosamente, entre las que se encuentran:

- FUNDACIÓN COLOMBIA CREA cuyo objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACION COLOMBIA CREA Y EL MUNICIPIO DE NOBSA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DIRIGIDO A NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO, por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 167.107,840) M/CTE.
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY. cuyo objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DEL ADULTO

•Tibasosa Creo en Ti•



MAYOR, EN ARAS DE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ESTIMULAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO A LOS ADULTOS MAYORES, PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, VINCULADOS AL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN A ÉSTA POBLACIÓN VULNERABLE, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$63.000.000)M/CTE.

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con los requerimientos establecidos en este estudio.

Conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el presente estudio, con los cuales se busca promover la Atención Integral y protección permanente del adulto mayor que se encuentren en situación de abandono y vulnerabilidad del Municipio de Tibasosa.

En consecuencia, el Municipio busca celebrar un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de un programa de interés público, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el presente estudio, con los cuales se busca promover las la Atención Integral y protección permanente del adulto mayor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A ELEBRAR.

2.1 “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO”.

Con el presente objeto, se generan espacios de convivencia, aprendizaje e integración; e igualmente, permite fortalecer los procesos de ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR cuyo objeto es Brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable y Suministrar servicios de cuidado y salud con calidad para los adultos mayores.

2.2 ALCANCE:

Contribuir y promover la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, a los adultos mayores de escasos recursos económicos, que se encuentre en condición de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandono.

Dando el cumplimiento a los siguientes objetivos:

Suministrar a los adultos mayores alojamiento, alimentación, Brindar los implementos de higiene y aseo personal necesarios para su correcta presentación diaria de los adultos mayores, vestuario y cuidado a sus enseres, Brindar acompañamiento necesario, proporcionándoles un Ambiente saludable en un entorno de cordialidad y fraternidad caracterizados, por el cariño y trato delicado.

-Tibasosa Creo en Ti”



2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANALISIS DE COSTOS:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativos y estándares de cada una de las actividades establecidas por la entidad contratante garantizando la idónea, y adecuada prestación del servicio de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DÍA ADULTO MAYOR	TOTAL DÍAS	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO.	PERSONAS (Adultos mayores)	8	\$48.494	290	\$112.506.080

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (*estampilla adulto mayor 4%, Estampilla pro-cultura 1%, ICA 0.5%, y Contribución al Deporte 1.5%*), conforme al estatuto de rentas municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL

Obligaciones Generales: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

-Tibasosa Creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Recibir y brindar alojamiento en sus propias instalaciones a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
2. Brindar la correspondiente alimentación diaria; la cual incluirá, desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
3. Brindar los implementos de higiene y aseo personal necesarios para su correcta presentación diaria de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
4. Brindar el vestuario prestando a este el cuidado y atención de la ropa y enseres mediante pautas de aseo, orden y limpieza, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
5. Brindar acompañamiento necesario, proporcionándoles un Ambiente saludable en un entorno de cordialidad y fraternidad caracterizados, por el cariño y trato delicado a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
6. Prestar el correspondiente acompañamiento medico necesario a través de su EPS; donde se verifique de forma constante su estado de salud y cuidado, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
7. Contar con servicio de asistencia médica periódica en las instalaciones del hogar, así como en situaciones de emergencia que lo ameriten y remisiones a las entidades prestadoras de salud en caso de enfermedad grave o seguimiento en citas médicas.
8. Realizar los ejercicios terapéuticos necesarios para el mantenimiento de su situación psicomotora y física; acatando en todo caso las recomendaciones médicas realizadas a cada uno de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
9. Brindar espacios de recreación y esparcimiento; culturales, deportivos y religiosos. Bien sea dentro o fuera de la institución a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados.
10. Contar con acompañamiento de un profesional en nutrición y dietista para establecer las minutas de alimentación sana y equilibrada según la edad condiciones de salud y diagnóstico de cada adulto mayor.
11. Contar con la disponibilidad de personal de enfermería, a fin de realizar actividades propias de estado de salud de los adultos mayores tales como: toma de tensión arterial, glucometría, oximetría, temperatura, toma de talla y peso, supervisión y control en la toma y suministro de medicamentos según formula médica, inyectología, curaciones, y las demás que sean necesaria según el caso.
12. Brindar servicios profesionales de acompañamiento en trabajo social a fin de mantener la salud mental de los adultos mayores, a través de la promoción de hábitos activos y saludables, creando condiciones de vida y entornos que acrecienten el bienestar y propicien que las personas adopten modos de vida sanos e íntegros.
13. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía municipal de Tibasosa.
14. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a un a correcta ejecución del mismo.
15. Informar oportunamente por escrito a la alcaldía Municipal de Tibasosa directamente o a través del supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

-Tibasosa Creo en Ti-

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
Www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



16. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
17. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuenta a sus derechos y deberes

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2.5. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, que se van a desarrollar son las siguientes:

93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.6 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$112.506.080,00)** recursos que se encuentran respaldados con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000136 del 28 de febrero:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.4102001.2. 3.2.02.02.0 09.93500.9009	9009-SGP PG OTROS SECTORES	Servicio de atención integral a la primera infancia INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes -	\$49.446,435.00
2.3.4104008.2. 3.2.02.02.0 06.63122.9035	9035-R.P. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$45.940,000.00
2.3.4104015.2. 3.2.02.02.0 06.61129.9035	9035-R.P. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos y dotados INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$21.000,000.00
TOTAL			\$116.386.435.00

2.7. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACIÓN

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del objeto contractual corresponde al hogar de protección que oferte el proponente seleccionado, lugar tal que no puede estar a más de 20 Km del casco urbano del

-Tibasosa Creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



municipio de Tibasosa, a efectos de que la supervisión pueda realizar continuamente visitas de control y verificación de los servicios prestados.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución total del CONVENIO, se estima una vigencia de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

2.10. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte previa presentación de informe de avance de actividades ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos los pagos de seguridad social a que haya lugar. Igualmente, para el giro de recursos se requiere certificación de la cuenta para el manejo de los recursos del convenio.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). En todo caso el giro estará sujeto al flujo de caja del Municipio

2.11. SUPERVISIÓN: De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, La cual será ejercida por la Comisaria de Familia del Municipio de Tibasosa, o a quien haga sus veces.

FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la alcaldesa Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la supervisión con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

2.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se presenten en desarrollo del CONVENIO serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

2.13 MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente CONVENIO le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la

-Tibasosa Creo en Ti"



observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de TIBASOSA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Gobierno de la actual administración, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad, los derechos de minorías, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el Artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de TIBASOSA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en la presente, administración.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

-Tibasosa Creo en Ti"



Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un Convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del Art 355 de la Constitución Política de Colombia.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

No. Proceso	Objeto	Valor	Plazo Ejecución
PC-MT-MC-021-2022	BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL MONTO AGOTABLE A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD	\$ 27.988.800	102 (días)
C-MT-RE-ESAL-002-2018	"AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL BRINDADOS EN EL CENTRO DÍA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" DE TIBASOSA, ADELANTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ESTIMULAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN A ESTA POBLACIÓN VULNERABLE.	\$70.000.000,00	10 MESES

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Resolución de reconocimiento de persona jurídica: Deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente, además contara con OBJETO que le permita desarrollar el objeto del convenio pretendido, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

-Tibasosa Creo en Ti"



Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

Antecedentes Judiciales. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

Verificación de Medidas Correctivas: Que, verificado el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, el oferente o su representante legal no se encuentra inscrito dentro del mismo.

Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la secretaria de Hacienda.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados, que contenga activos: Activos corrientes y activos no corrientes, pasivos: pasivos corrientes y pasivos no corrientes y activos netos, con la respectiva aprobación del Representante legal, contador y/o revisor fiscal.

6. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados anteriores al cierre de la presente convocatoria, relacionados con el alojamiento y atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad y/o abandono, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio”

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados anteriores al cierre de la presente convocatoria, relacionados con programas del adulto mayor, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado de Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del

-Tibasosa Creo en Ti”

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá

PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230

[Www.tibasosa-boyaca.gov.co](http://www.tibasosa-boyaca.gov.co) E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co

Código Postal 152260



personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	500
B. EXPERIENCIA	500
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	1.000

DESCRIPCION

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	400
Similar al objeto de la convocatoria	100

“CRITERIO DEL OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

B. EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **500 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

-Tibasosa Creo en Ti”

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
[Www.tibasosa-boyaca.gov.co](http://www.tibasosa-boyaca.gov.co) E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	Puntaje máximo
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO DE ADULTO MAYOR . Se le asignará el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios o contratos reportados en el Documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple.	450
VALORES ADICIONALES	Se otorgarán 50 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere la mayor cuantía el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	50

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
- (c) el equilibrio económico del contrato
- (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. (Ver Anexo Matriz de Riesgos)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Garantías: De acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

“Tibasosa Creo en Ti”

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
[Www.tibasosa-boyaca.gov.co](http://www.tibasosa-boyaca.gov.co) E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	La del Convenio y 4 meses más
2	Calidad de los servicios y Bienes suministrados	10% del valor del Convenio	La del Convenio y 4 meses más
3	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	La del Convenio y 3 años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	La del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

9. DESIGNACION DE SUPERVISION

La vigilancia del contrato que se pretende suscribir, será realizada por la titular de la Oficina de la secretaria general y de Gobierno-Comisaria de Familia

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

Responsable de la Elaboración del Estudio Previo


HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO
COMISARIO DE FAMILIA

	ELABORO	REVISÓ	ASESORÓ
NOMBRE:	HECTOR MANUEL GONZALEZ CASTRO	GEOVANNY PAIPILLA PARDO	JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO
CARGO:	COMISARIO DE FAMILIA	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO

“Tibasosa Creo en Ti”

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260